



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En la ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las catorce horas, del siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la UIPPE, ubicada en el ex Rancho San Lorenzo s/n del conjunto SEDAGRO, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, estando presentes: el Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPE, y titular de la Unidad de Transparencia; la C. Claudia P. Rodiles Hernández, Contralora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente; y la C. Priscila Chenzana Gómez Delucio, Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa y responsable del Área Coordinadora de Archivo; quienes sesionaron bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

Se realizó el registro de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia; todas las personas convocadas asistieron; se declaró la existencia de quórum legal y por lo tanto los acuerdos asumidos tendrán validez y surtirán sus efectos legales en todas y cada una de sus partes.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Se leyó y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, mismo que al no tener observaciones, se aprobó por unanimidad de votos.

3. Análisis de información para "reservar" el documento requerido por medio de la solicitud de información No. **00188/SMA/IP/2017**.

Para la atención de este punto el Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPE, y titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura a la solicitud de información No. **00188/SMA/IP/2017**, recibida bajo los siguientes términos:

"Solicito atentamente, copia en version publica de la resolucion de dictamen de impacto ambiental No. 212090000/DGOIA/RESOL/437/16 de fecha 03 de junio de 2016 emitida a favor de la empresa Atencion Especializada de Mascotas SA de CV, asi como copia de los documentos que presento la empresa para la obtención de este dictamen."



Asimismo, leyó los oficios No. 212090000/DGOIA/OF/2060/17 de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental y No. 212G103000/SASP/OF.0272/2017 de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, PROPAEM.

Una vez analizados dichos oficios, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, procedieron a emitir el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. CT-SMA/19-E/2017/001.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 47, 49 fracción VIII y 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo solicitado por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos la **"reserva total"** del **expediente de impacto ambiental de la empresa denominada Atención Especializada de Mascotas S.A. de C.V., ubicada en Av. Jesús Reyes Heróles #128, Fracc. Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México**, toda vez que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, PROPAEM, actualmente desahoga sobre dicha empresa el procedimiento administrativo número PROPAEM/0186/2017.

Encuadrando así, en el supuesto que establece el referido artículo 140 fracción VI, toda vez que de ser divulgada la información en comento, podría alterar el proceso de investigación y desahogo de pruebas del procedimiento administrativo que está en análisis; ya que si bien es cierto el derecho a la información persigue un interés público, también lo es que con la instauración del procedimiento administrativo se está procurando la preservación del medio ambiente, así como la prevención de riesgos ambientales que pudieran afectar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, en congruencia con lo establecido en los artículos 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II y VIII, 1.5 y 1.6 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Dicha reserva se aprueba por un período de un año o en tanto se emita la resolución correspondiente y ésta cause estado. Siendo la Unidad de Transparencia la encargada de notificarla al peticionario de la solicitud de folio **00188/SMA/IP/2017**, en virtud de que la información requerida forma parte del expediente reservado.

4. Análisis de información para "reservar" el documento requerido por medio de la solicitud de información No. **00189/SMA/IP/2017**.

El Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPyE, y titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura a la solicitud de información No. **00189/SMA/IP/2017**, la cual textualmente dice:

"Buenas tardes estoy buscando copia del permiso del relleno sanitario Waste Co en Tecamac, estado de Mexico para revisar su vigencia saludos."



También leyó los oficios No. 212090000/DGOIA/OF/2059/17 de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental y No. 212G103000/SASP/OF.0268/2017 de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, PROPAEM.

Los cuales una vez analizados por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, les permitieron emitir el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. CT-SMA/19-E/2017/002. - Con fundamento en lo establecido en los artículos 47, 49 fracción VIII y 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo solicitado por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos la **"reserva total"** del **expediente de impacto ambiental del Relleno Sanitario Waste Co, S.A. de C.V., ubicado en Tecámac, Estado de México**, toda vez que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, PROPAEM, actualmente está substanciando sobre dicho relleno, los procedimientos administrativos número PROPAEM/0072/2015 y número PROPAEM/0513/2015.

Encuadrando así, en el supuesto que establece el referido artículo 140 fracción VI, toda vez que de ser divulgada la información en comento, podría alterar el proceso de investigación y desahogo de pruebas del procedimiento administrativo que está en análisis; ya que si bien es cierto el derecho a la información persigue un interés público, también lo es que con la instauración del procedimiento administrativo se está procurando la preservación del medio ambiente, así como la prevención de riesgos ambientales que pudieran afectar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, en congruencia con lo establecido en los artículos 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II y VIII, 1.5 y 1.6 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Dicha reserva se aprueba por un periodo de un año o en tanto se emita la resolución correspondiente y ésta cause estado. Siendo la Unidad de Transparencia la encargada de notificarla al peticionario de la solicitud de folio **00189/SMA/IP/2017**, en virtud de que la información requerida forma parte del expediente reservado.

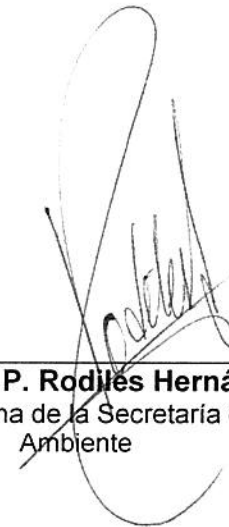


Sin otro asunto que tratar, el cierre de la Décima Novena Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, se llevó a las quince horas con veinte minutos, del siete de septiembre del año dos mil diecisiete, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura de la misma y para constancia y efectos legales a los que haya lugar.

POR EL COMITÉ



Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación, UIPPyE, y titular de la
Unidad de Transparencia



C. Claudia P. Rodiles Hernández
Contralora Interna de la Secretaría del Medio
Ambiente



C. Priscila Chenzana Gómez Delucio
Jefa de la Unidad de Modernización
Administrativa y Responsable del Área
Coordinadora de Archivo